



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-97746-UNC-AEF#SEU

---

VISTO las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios de profesional independiente – sin relación de empleo público a celebrar con el Sr. JUAN JOSÉ VEGA– DNI 20.531.246; como así también, reconocer, con carácter de excepción los servicios que en su caso hubiera prestado en el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022,

Lo solicitado e informado por la Secretaría de Extensión Universitaria en el orden 55 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2022-70463-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95 y previa certificación por parte de la Dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. JUAN JOSÉ VEGA – DNI 20.531.246, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022, con FUENTE 11 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente – sin relación de empleo público de que se trata, a celebrar el Sr. JUAN JOSÉ VEGA – DNI 20.531.246, que se anexa a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria en el orden 55, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 55 – nota 1.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. JUAN JOSÉ VEGA, entre el 1º de junio de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

rn